REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

Soledad, agosto 29 de 2018

PARA: EDGAR ENRIQUE DUQUE ACOSTA AUXILIAR IV – GRUPO DE SOPORTE TECNICO

DE: DIRECTOR REGIONAL ATLANTICO

ASUNTO: **Supervisión,** Contrato de Adquisicion Cuyo Objeto Es: Contratar La Adquisicion De Unidad INU Para La Habilitacion Del Nodo De La Estacion De Comunicaciones Cerro Kennedy. **No. 18001002 H2 DE 2018** celebrado con **DMC WIRELES SYSTEMS S.A.S.**

De manera atenta, se comunica su designación como Supervisor del contrato de la referencia, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos y ratificados en el contrato.

Así mismo, se informa que mediante Resolución No. 3128 del 6 de octubre de 2017, se adoptó el Manual de Contratación de **LA AERONAUTICA**, y mediante Resolución No. 00589 de 2007, se adoptó el Manual de Supervisión, los cuales son indispensables para el efectivo, eficiente y oportuno ejercicio de sus funciones de supervisión.

En lo que respecta a los documentos y antecedentes del contrato, podrán ser consultados y copiados en el Aplicativo BOG 7 Regional Atlántico CONTRATOS y en los archivos físicos de esta Dirección Regional Atlántico.

A continuación, se destaca de modo general, algunos aspectos relevantes que deberán ser tenidos en cuenta durante la supervisión del contrato:

1. Plazo de ejecución del contrato

 El plazo de ejecución del contrato será hasta por QUINCE (15) días calendarios, término que empezará a contarse previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única, e inicio de la cobertura de la ARL).

 Por lo anterior, el supervisor del contrato deberá verificar que la cobertura de la ARL sea por el tiempo de duración del contrato, y de ser el caso solicitar su modificación.

2. Alcance de la función

 La esencia de la función de supervisión consiste en asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por esta razón, corresponde al supervisor, ejercer la vigilancia y el control del respectivo contrato en las fases de ejecución y liquidación, así como prevenir los posibles riesgos a los que pueda estar expuesta **LA AERONAUTICA**, en virtud del contrato.

Por regla general, el ejercicio de esta función termina con el vencimiento del plazo de ejecución.

Para el ejercicio de la supervisión, se deberán tener en cuenta, entre otros, las normas correspondientes, los Manuales y Guías de Colombia Compra Eficiente; el manual de supervisión de **LA AERONAUTICA**, así como la ley 1474 de 2011 y los sistemas establecidos por la Entidad.

3. Modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones y cesiones

Cuando se requiera modificar, prorrogar, adicionar, suspender o ceder un contrato, el supervisor deberá, en todos los casos, presentar con una antelación mínimo de 5 días hábiles, una solicitud escrita, debidamente motivada, en la que se describa la justificación y las razones por las cuales es necesario adelantar cualquier trámite señalado, la cual deberá dirigir al Ordenador del Gasto, previa comunicación del contratista.

Estas solicitudes, según corresponda:

- No podrán modificar el objeto contractual.
- No podrán superar el 50% del valor total del contrato.
- Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía del contrato.
- En caso de cesión, el perfil definido en los Estudios Previos deberá cumplirse por el cesionario.
- En caso de suspensión, deberá tenerse en cuenta la posible modificación de plazos y entregas de productos.

4. Monitoreo de los Riesgos:

El supervisor debe realizar el monitoreo constante a los riesgos de la contratación. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y determinar si es necesario hacer ajustes a los mismos. Las constancias del respectivo monitoreo deberán reposar físicamente en el expediente del Contrato y en el sistema de gestión documental que disponga la entidad.

Para lo anterior se deberá tener en cuenta la matriz de riesgo, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente

5. Dificultades durante la ejecución del contrato

En caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el supervisor deberá informar, oportunamente, a la Coordinación Administrativa Y Financiera de la Dirección Regional Atlántico, para obtener la asesoría legal requerida.

6. Manejo documental del contrato

Será responsabilidad del supervisor dar cumplimiento a las normas de Gestión Documental, y remitir una vez se generen, al Archivo de la Dirección Regional Atlántico, los informes y documentos que se produzcan en virtud del contrato.

7. Inhabilidades e Incompatibilidades.

Deberá verificar que, en virtud de lo establecido por el Artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, no se configuren inhabilidades y/o incompatibilidades por parte del contratista.

8. SECOP II

El supervisor deberá registrarse como comprador en SECOP II, una vez la AERONAUTICA se lo informe, para administrar el contrato durante la etapa contractual y postcontractual, de tal manera que le sea posible cargar en la plataforma, los informes y/o productos pactados en el contrato.

9. Asistencia legal durante la supervisión del contrato

La Coordinación Administrativa Y Financiera de la Dirección Regional Atlántico de **AERONAUTICA CIVIL**, estará disponible para prestarle la asesoría y el apoyo legal que usted pueda requerir durante la supervisión del contrato a su cargo.

Cordialmente,

MARIO OBILON OROZCO FONTALVO
Dirección Regional Atlantico

Elaboró: Liseth Alvarado-Contratista
Revisó: Alan Hernandez Guillot- Coordinador Grupo Administrativo Y Financiero